



**Período XCVII
Primera Sesión Ordinaria
Acta N° 1240**

**Fecha: 23/08/2022
Hora: 08:00 hs.**

**Sala de Sesiones
del Consejo Superior
de la U.N.L.P.**

ORDEN DEL DÍA
Temario:

- 1) Informe de Presidencia.
- 2) Aprobación de Versiones
Taquigráficas. Pág. 1
- 3) Designaciones de Profesores
Extraordinarios. Pag. 2
- 4) Expedientes a consideración. Pág. 3
- 5) Expedientes a conocimiento. Pág. 4

Dirección de Consejo
Superior y Despacho
Prosecretaría General
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

APROBACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

ACTA N° 1.238 – Segunda Sesión Ordinaria – Período XCVII – del 15 de diciembre de 2.020.

ACTA N° 1.239 – Primera Sesión Extraordinaria – Período XCVII – del 1 de junio de 2.022.

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

*Edificio de Presidencia | Avenida 7 n° 776 | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina
Tel.: 221-644-7011 | consup@presi.unlp.edu.ar | www.unlp.edu.ar*



DESIGNACIÓN DE PROFESORES EXTRAORDINARIOS

3.200-2.094/21

Resolución N° 110/21 del Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social proponiendo otorgar el Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad al Prof. Dr. Carlos María VILAS. Dictamen de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejando otorgar el título de Doctor Honoris Causa al Dr. VILAS. (Se adjunta proyecto de Resolución). Págs. 5/7

700-2.745/19

Resolución N° 158/22 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas proponiendo otorgar el Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad al Prof. Dr. Gabriel Adrián RABINOVICH. Dictamen de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejando otorgar el título de Doctor Honoris Causa al Dr. RABINOVICH. (Se adjunta proyecto de Resolución). Págs. 8/10

100-9.079/22

Resolución N° 1923/22 del Señor Presidente de la Universidad proponiendo otorgar el Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad al "Centro Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata" (CECIM). Dictamen de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejando otorgar el título de Doctor Honoris Causa al mencionado Centro. (Se adjunta proyecto de Resolución). Págs. 11/14

1.100-777/19

Resolución N° 299/19 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas proponiendo otorgar los Títulos de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad a la Dra. Elena KIRILOVSKY y al Dr. Roberto Juan TERLEVICH. Dictamen de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejando otorgar el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. KIRILOVSKY y al Dr. TERLEVICH. (Se adjunta proyecto de Resolución). Págs. 15/20

2.700-5.139/22

Resolución N° 21/22 del Consejo Directivo de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social con la adhesión del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación proponiendo otorgar el Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad al Dr. Néstor GARCÍA CANCLINI. Dictamen de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejando otorgar el título de Doctor Honoris Causa al Dr. GARCÍA CANCLINI. (Se adjunta proyecto de Resolución). Págs. 21/23

1.000-3.515/21 (800-6398/21, 3200-1778/21 y 2700-3665/21)

Resolución N° 59/21 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo y con las adhesiones de los Consejos Directivos de las Facultades de Cs. Médicas, Trabajo Social y Periodismo y Comunicación Social proponiendo otorgar el Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad a la Lic. Miryam KURGANOFF de GORBAN. Dictamen de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejando otorgar el título de Doctor Honoris Causa a la Lic. Miryam KURGANOFF de GORBAN. (Se adjunta proyecto de Resolución). Págs. 24/27

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



EXPEDIENTES A CONSIDERACIÓN

100-14.673/12 Cde. 1

Dictamen de la Comisión de Investigaciones de la Universidad (CIU) eleva propuesta de modificación de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza N° 164 "Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades" (ANEXO).

Dictámenes de las Comisiones de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejando su aprobación.

(Se adjunta Dictámenes de las Comisiones respectivas. Págs. 28/36).

100-7.093/21

Proyecto de Ordenanza "Régimen para el fomento de la creación de empresas de base tecnológica con origen en la Universidad Nacional de La Plata".

Dictamen de las Comisiones de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT), de Economía y Finanzas y de Interpretación y Reglamento aconsejando su aprobación.

(Se adjunta proyecto de Ordenanza y Dictámenes de las Comisiones respectivas. Págs. 37/45)

100-10.078/22

Consejero Superior por el Claustro Estudiantil de la Facultad de Artes, Juan Ignacio Battista, eleva proyecto titulado "Malvinas. Causa de la Patria Grande" solicitando la designación del Comedor Universitario Sede Bosque -50 y 117- como "Comedor Malvinas Argentinas".

(Se adjunta proyecto mencionado y Dictamen de la Comisión de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles. Págs. 46/49)



EXPEDIENTES A CONOCIMIENTO

100-5.269/20

Proveído Resolutivo del señor Secretario General de la Universidad disponiendo la creación de la Cátedra Libre “**Alternativas pedagógicas y prospectiva educativa en América Latina**” (**APPEAL**), designando a la Dra. Adriana PUIGGRÓS como Directora, al Lic. Roberto MARENKO y al Mg. Antonio NICOLAU, como Secretarios y a la Dra. Lidia RODRÍGUEZ, al Dr. Carlos GIORDANO, a la Dra. Mónica FERNÁNDEZ PAIS, a la Dra. Cintia ROGOVSKY, al Prof. Alejandro SHAVEROSKY y a la Dra. Sofía THISTED, en carácter de integrantes del equipo docente de la mencionada Cátedra.

100-5.162/20

Proveído Resolutivo del señor Secretario General de la Universidad disponiendo la creación de la Cátedra Libre “**La conectividad como servicio esencial y garantía de derechos**”, designando Director de la misma al Lic. Diego Damián ROSSI y como coordinador, al Lic. Milton Hernán ODDONE.

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **3.200** Número **2.094** Año **2.021**

///Plata,

VISTO, la propuesta elevada por el Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social, de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Dr. Carlos María VILAS** y;

Considerando,

Que, habiendo nacido en la Provincia de La Pampa, culminó sus estudios de Abogado en esta Casa de Estudios en el año 1.966;

Que, posteriormente, obtuvo primero su Maestría en Ciencia Política y Administración Pública en FLACSO (Santiago de Chile), en el año 1.970 para luego acceder a su Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Buenos Aires en el año 1.975;

Que, durante los años 1.973 y 1.974 trabajó en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) junto a Oscar Varsavsky, uno de los primeros y más destacados especialistas mundiales en la elaboración de modelos matemáticos aplicados a las Ciencias Sociales;

Que, durante 1.973, fue funcionario de la UNLP habiendo estado vinculado a la FURN (Federación Universitaria para la Revolución Nacional), de La Plata y trabajado junto a Rodolfo Achem y Carlos Miguel en la redacción del documento llamado "Bases para la nueva Universidad", vinculada al servicio del desarrollo y la justicia social;

Que, a fines de la década del '70 intervino en temas de Planificación en la República de Honduras y durante la década del '80 en asuntos vinculados al proceso de autonomía regional para la costa atlántica de la República de Nicaragua;

Que, durante el período 1.999 al 2.001 fue Presidente del Directorio del Instituto Argentino para el Desarrollo Económico (IADE);

Que, registra actividad Docente de Grado y Posgrado no sólo en esta Casa de Estudios como Docente del "Doctorado en trabajo Social", sino también en diferentes Instituciones tales como la UBA; UN de Lanús; Universidad Complutense de Madrid; Universidad Autónoma de Barcelona; en Estados Unidos de Norteamérica en las Universidades de Columbia, Duke y Florida y Autónoma de Santo Domingo;

Que, registra actividad como Subsecretario de Seguridad y Protección de la Secretaría de Seguridad Interior; Subsecretario de Formación y Capacitación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; Director Nacional de Capacitación del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y como Director del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (E.T.O.S.S.);

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

Que, con motivo del 40° aniversario, la prestigiosa revista francesa "Le Nouvel Observateur" realizó una edición especial incluyéndolo en una lista de los 25 grandes pensadores del mundo, junto a personalidades de la talla de Slavoj Zizek, Néstor García Canclini, Toni Negri y Richard Rorty, entre otros;

Que, es el único autor Latinoamericano incluido en la antología sobre revoluciones y cambio político de la Biblioteca Internacional de Política Comparada y Gobierno y en la Enciclopedia de Revoluciones Políticas del Trimestral del Congreso (International Library of Comparative Politics and Government y en la Encyclopedia of Political Revolutions del Congressional Quarterly / Washington D.C.);

Que, es autor y coautor de 19 libros publicados en castellano, inglés y portugués, y de más de 200 artículos en revistas académicas y profesionales de Argentina y otros 16 países de Latinoamérica, Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, España, Italia, Alemania, Dinamarca, Holanda, Noruega, Suecia, Turquía y Filipinas, estando la mayor parte de estas obras, incorporada a los catálogos de las principales Bibliotecas Universitarias y Públicas de América Latina, Europa, Estados Unidos, Asia y Canadá;

Que, sus artículos en la revista Acción Crítica del CELATS (Centro Latinoamericano de Trabajo Social), en los años '79 y '80, con Gobiernos dictatoriales, permitieron analizar las relaciones entre Trabajo Social, Política Social y Estado;

Que, ha sido consultor de Agencias Gubernamentales Europeas en programas de formación de recursos humanos, desarrollo social e institucional, políticas públicas, seguridad y reforma del Estado y como Consultor de UNICEF, PNUD, ACNUR y OEA en Centroamérica y el Área Andina;

Que, por todo lo expuesto, el reconocimiento al Dr. Vilas es la reivindicación de su producción académica crítica y comprometida con los pueblos; constituyendo un acto de coherencia ideológica; definición política y estricta justicia;

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su Artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor "Honoris Causa" para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

Por ello,

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar el título de **Doctor “Honoris Causa”** de la Universidad Nacional de La Plata al **Dr. Carlos María VILAS (D.N.I. M Nº 5.326.078)**, en los términos del Art. 56º Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y en función de lo establecido en el Art. 9º de la Ordenanza Nº 181;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Doctor distinguido y por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ordenanza 181. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos;

RESOLUCIÓN C.S. Nº

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **700** Número **2.745** Año **2.019**

///Plata,

VISTO, la propuesta elevada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Dr. Gabriel Adrián RABINOVICH** y;

Considerando,

Que, nacido en la Provincia de Córdoba, obtuvo en la Universidad Nacional de la mencionada Provincia, su Título de Bioquímico en el año 1.993 y posteriormente su Doctorado, en el año 1.999;

Que, inició su carrera docente en la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1.988 como Ayudante Alumno Ad-honorem de la Cátedra "Química General I-II", habiéndose desempeñado posteriormente como Ayudante Alumno rentado y Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario;

Que, luego prosiguió su labor Docente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales dependiente de la Universidad de Buenos Aires, a partir del año 2.005, primero como Profesor invitado para codirigir la materia de Posgrado "Fisiología de la Respuesta Inmune", para luego ocupar sucesivamente los cargos de Profesor Adjunto interino; Profesor Adjunto por concurso; Profesor Asociado por concurso; Profesor Titular interino y desde el año 2.015 continuando a la fecha, Profesor Titular por concurso;

Que, de manera simultánea, revistó durante el período 2.004 al 2.012, como Profesor Asociado de la Universidad de Maryland, Baltimore, EE.UU;

Que, durante los años 2.011 a 2.015, fue Docente invitado en la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral;

Que, durante el período 2.016 al 2.017, fue Profesor invitado de la Maestría de la Universidad Cayetano Heredia, Lima, Perú y Profesor Responsable del Módulo "Inmunidad y Cáncer" de la Maestría de Inmunología de la Universidad Nacional de San Luis, Argentina;

Que, su corta pero exitosa carrera queda plasmada en la publicación de 260 Trabajos; poseyendo un factor de impacto cercano a 60, siendo uno de los más altos del País en Ciencias Biológicas y de la Salud y habiendo sido citado en más de 15.000 ocasiones;

Que, sus trabajos han sido publicado en las revistas científicas más importantes del mundo tales como Cell; Nature; Nature Immunology; Nature Medicine; Cáncer Cell; PNAS y Journal of Experimental Medicine, entre otras;

Que, son innumerables sus presentaciones como invitado en los más prestigiosos Congresos, Simposios y Jornadas en todo el mundo; siendo destacable además, la amplia difusión de sus trabajos e ideas en todos los Foros Científicos y de difusión a nivel Nacional;

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

Que, su actividad no descuidó el desarrollo tecnológico y la transferencia, plasmado en once patentes, seis de las cuales ya fueron aceptadas y se encuentran en etapas de ejecución en fase clínica o de desarrollo tecnológico;

Que, es importante poner de manifiesto su apoyo y colaboración con investigadores de Laboratorios, Centros e Institutos de numerosas Universidades, entre los cuales se encuentra el Instituto de Estudios Inmunológicos y Fisiopatológicos (IIFP) de la Facultad de Ciencias Exactas;

Que, es destacable su apoyo en la formación de Recursos Humanos, capacitando a jóvenes profesionales y habiendo dirigido veintiún Tesis Doctorales;

Que, a nivel Nacional ha recibido numerosos Premios entre los cuales se destacan el Premio Houssay Trayectoria (2.017); Premio Investigador de la Nación Argentina – Presidencia de la Nación (2.017); el Premio TWAS en Medicina del Mundo en desarrollo (2.013); el Premio Bunge & Born a la Trayectoria (2.014); el Premio Konex Platino (2.013) y el Premio Domingo Faustino Sarmiento del Senado de la Nación (2.015 y 2.018);

Que, en reconocimiento a su trayectoria y logros, ha sido incorporado como Miembro Extranjero de la Academia de Ciencias de los Estados Unidos de Norteamérica (NAS); miembro de la Academia Latinoamericana de Ciencias (ACAL); Miembro de la Academia de Ciencias del Mundo en Desarrollo (TWAS); Miembro de la Academia de Ciencias Argentina (ANC) y de Ciencias Médicas de Córdoba;

Que, ha recibido financiación de la principales organizaciones públicas y privadas del País y del exterior como Japón, Estados Unidos de Norteamérica y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda;

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales; haciéndolo merecedor sin duda alguna, de la distinción propuesta por su trayectoria, logros y resultados tanto desde el punto de vista tecnológico como su enorme potencial de aplicaciones concretas a corto plazo;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su Artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor "Honoris Causa" para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

Por ello,

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Dr. Gabriel Adrián RABINOVICH (D.N.I. Nº 20.621.393)**, en los términos del Art. 56º Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y en función de lo establecido en el Art. 9º de la Ordenanza Nº 181;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Doctor distinguido y por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ordenanza 181. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos;

RESOLUCIÓN C.S. Nº

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **100** Número **9.079** Año **2.022**

///Plata,

VISTO, la propuesta elevada por el señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de esta Casa de Estudios al **Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) La Plata**, y;

Considerando,

Que, en el marco del Mes de la Memoria de la UNLP, y a 40 años del conflicto bélico por las Islas Malvinas, esta Presidencia consideró que la propuesta de otorgar la presente distinción constituye un justo homenaje a la destacada labor colectiva de quienes conforman el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) La Plata, trabajando a lo largo de los años, para difundir los aspectos históricos, geopolíticos y diplomáticos de la "Cuestión Malvinas" desde una revisión crítica del conflicto bélico y sus consecuencias, reconociendo la responsabilidad de la última dictadura militar en las violaciones de los Derechos Humanos durante la guerra;

Que, se comprende que la guerra de Malvinas, decida por la dictadura genocida en sus postrimerías, marcó profundamente la historia de nuestro país; involucrando al conjunto de la sociedad, y directamente a aquellos jóvenes varones mayores de 18 años que, en calidad de soldados conscriptos, cumplían obligatoriamente su formación militar en establecimientos de las 3 fuerzas armadas;

Que, concluido el conflicto y a pesar del intento de imponer un manto de silencio y olvido sobre lo sucedido – proceso conocido como "desmalvinización"-, comenzaron a conformarse agrupamientos de excombatientes en diversas ciudades del país con el propósito de brindar contención y acompañamiento; pero también de transformar su experiencia en las bases de una nueva Argentina;

Que, desde ese posicionamiento, diversas agrupaciones nucleadas en la Coordinadora Nacional de Ex Combatientes, entre las que se encontraba el CECIM, se posicionaron para cuestionar al gobierno que los había enviado a combatir y para proponer un modelo social alternativo;

Que, la ciudad de La Plata ha sido una de las primeras localidades donde surgen agrupaciones tanto de exsoldados como de familiares de los caídos en la Guerra de Malvinas, circunstancia que se produjo en el contexto de la vigencia del terrorismo de Estado, que en la región estuvo comandado por el Regimiento de Infantería Mecanizada 7, siendo esta unidad militar con más bajas en el conflicto bélico, fundamentalmente de soldados conscriptos;

Que, el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM), conformado exclusivamente por ex-soldados conscriptos de La Plata, nace con una mirada profundamente crítica a la dictadura que se plasma en la consigna "Malvinas también fue la dictadura";

Que, desde el regreso mismo al continente, denunciaron que la guerra fue un recurso político al que apeló la dictadura en crisis para utilizar una causa nacional y perpetuarse en el poder; al igual que el ejercicio de la tortura sistemática a la que habían sido sometidos

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

por sus superiores durante el conflicto, reclamando una profunda investigación sobre la actuación de los militares argentinos que realizaron en Malvinas las mismas prácticas efectuadas durante el terrorismo de Estado;

Que, en su Estatuto, el CECIM inscribe los fines por los que fue creado: "a) Honrar permanentemente la memoria de los caídos en las acciones bélicas del Atlántico Sur. b) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre los exsoldados conscriptos combatientes y/o civiles, que participaron en el conflicto bélico del Atlántico Sur, desarrollado entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1.982, quienes gozaran de todos los beneficios sociales posibles, propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. c) Defender los derechos soberanos en el Atlántico Sur, Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur de todo dominio colonialista e imperialista. d) Promover el mejoramiento en la recuperación física, psíquica y social de los ex -soldados conscriptos combatientes y/o civiles. e) Defender permanentemente los Derechos Humanos. f) Mantener vigente la idea malvinizadora en el pueblo. g) Colaborar en el esclarecimiento total de los hechos y responsabilidades en el conflicto bélico del Atlántico Sur.";

Que, el referido Centro fue la primera organización que publicó el "Informe Rattenbach" en el año 1.988, encargado por la propias Fuerzas Armadas para analizar las responsabilidades políticas y estratégico-militares en el conflicto bélico;

Que, en dicho informe se determinó que se trató de "una aventura militar", negando el mandato desmalvinizador de los genocidas mediante el cual buscaban imponerles un pacto de silencio con la consigna "lo que sucedió en Malvinas se queda en Malvinas";

Que, como parte de sus iniciativas para combatir el mandato de olvido que implicó la "desmalvinización" y en base a su comprensión histórica del conflicto bélico como producto, de la dictadura genocida, el CECIM – en tiempos de vigencia de las leyes de impunidad – impulsó diversas medidas para demostrar las responsabilidades de los altos mandos en el conflicto, en relación a la represión y las violaciones a los derechos humanos en territorio malvinense, entre ellas los escraches al represor Menéndez y otros jefes de la dictadura genocida, que constituyen un hecho histórico en la construcción de la memoria colectiva respecto a la época más oscura de nuestro país;

Que, el CECIM ha impulsado y se ha constituido como querellante en la causa 1.777/07 que tramita el Juzgado Federal de Río Grande, Tierra del Fuego, en la que se investigan las torturas en Malvinas, iniciada en 2.007 y por la cual se encuentran imputados 95 militares por más de 120 víctimas de distintas Unidades Militares que participaron en el conflicto;

Que, a lo largo de este proceso, sosteniendo sus históricas denuncias e inscribiendo lo sucedido en Malvinas como parte del terrorismo de Estado, el citado Centro ha recogido cientos de testimonios que dieron cuenta de la tortura a soldados por parte de sus superiores como práctica sistemática planteada como disciplinamiento a los jóvenes soldados;

Que, el Centro de Ex combatientes Islas Malvinas La Plata ha cumplido un rol determinante en la identificación de 115 soldados caídos en combate, enterrados en las Islas como NN, plasmando así su histórico reclamo en diversas acciones;

Que, en ese sentido, en el año 2.011 acompañó a un grupo de familiares en el reclamo judicial para que se arbitren todos los mecanismos necesarios tendientes a la

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

identificación de los cuerpos enterrados sin nombre en el cementerio de Darwin y en 2.016 impulsó la campaña "Identidad de los 123 NN en Malvinas", en pos de identificar a los allí sepultados en esa condición;

Que, ese reclamo dio lugar a la solicitud efectuada por la entonces Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández, a la Cruz Roja Internacional para que intercediera con el Gobierno Británico a fin de llevar adelante la identificación de esos cuerpos; tarea en la que participó el Equipo Argentino de Antropología Forense, que fuera también impulsada por la Comisión Provincial por la Memoria, mediante una Carta Abierta "a favor de la paz, el diálogo y la fraternidad" y una visita institucional a Malvinas;

Que, el mismo desempeñó un papel fundamental en la resignificación y conservación de memorias sobre Malvinas, mediante la construcción del "Monumento a los caídos en Malvinas" y la Campaña de homenaje permanente "Rostros de Malvinas" en las líneas de transporte de la región e impulsó – junto a la Comisión Provincial por la Memoria – el reconocimiento formal y la señalización como Sitio de Memoria -en los términos de la Ley 26.691- del lugar donde funcionó el Regimiento de Infantería Mecanizado 7 "Coronel Conde". Cabe recordar que éste fue uno de los escenarios de ejecución del terrorismo de Estado en la ciudad de La Plata y la región, durante la última dictadura militar; y posteriormente, en 1.982, el lugar desde donde partieron contingentes de soldados a la guerra de Malvinas en la que se produjeron violaciones a los Derechos Humanos;

Que, el CECIM impulsa una mirada integral de la "Cuestión Malvinas", complejizando el concepto de Soberanía que -desde un accionar pacífico, opuesto a cualquier manifestación belicista- remite al reclamo territorial con una mirada estratégica vinculada al desarrollo y el anticolonialismo, a la vez que promueve múltiples iniciativas en defensa de los bienes naturales, energéticos y alimentarios ligados a nuestro territorio insular oceánico y el Mar Argentino;

Que, fruto de su labor integral y en el marco de la actual situación de pandemia, el referido Centro ha llevado adelante una profunda labor solidaria en la región, contribuyendo a paliar los efectos de la actual crisis económica y la pandemia de COVID-19 mediante la distribución de pescado en comedores comunitarios, promoviendo una alimentación saludable;

Que, existe una profunda relación entre esta Casa de Estudios y el Centro de Ex Combatientes de Malvinas, construida a lo largo de los casi 40 años de su existencia, plasmada inicialmente en la cesión del inmueble que funciona como Sede Social del CECIM, y en múltiples iniciativas conjuntas tendientes a favorecer la inserción de los ex combatientes en el ámbito laboral y profesional luego de la guerra. Entre ellas, la firma de un convenio de cooperación mutua en el año 2.012 y en la creación del "Instituto Malvinas" de Investigaciones, Desarrollos, Transferencias e Innovaciones Productivas en Políticas Soberanas integrado por el CCIM y la Facultad de Ingeniería, que en la actualidad funciona en las instalaciones del ex Comando de la X Brigada de Infantería Mecanizada, Unidad que actuó como cabeza del accionar genocida en la región, cuyo predio fue cedido por la Presidencia de la Nación a estos fines específicos;

Que, por todo lo expresado, el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas reúne una trayectoria política y académica destacada y reconocida por su lucha y compromiso con la defensa de los Derechos Humanos, especialmente en vinculación con la Guerra de Malvinas,

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

siendo consecuente con los fines que se trazaron, enfrentando el silencio, la desmemoria y la impunidad, cumpliendo en cada acción, con los mandatos de Memoria, Verdad, Justicia, Soberanía y Paz;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su Artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor "Honoris Causa" para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) La Plata**, en los términos del Art. 56° Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y en función de lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N° 181;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Centro distinguido y por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ordenanza 181. Cumplido, ARCHÍVESE;

RESOLUCIÓN C.S. N°

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **1.100** Número **777** Año **2.019**

///Plata,

VISTO, la propuesta elevada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata a la **Dra. Elena KIRILOVSKY** y;

Considerando,

Que, obtuvo en esta Casa de Estudios, su Título de Licenciada en Astronomía en el año 1.970, habiendo alcanzado posteriormente su Doctorado en la Universidad de Cambridge (Reino Unido), en el año 1.984;

Que, durante el período 1.969 a 1.976, se desempeñó primero como Ayudante de Investigación en el Departamento de Astrometría en el entonces Observatorio Astronómico y luego como Ayudante Diplomada en la Cátedra "Mecánica Celeste";

Que, debido a la situación política reinante durante la Dictadura Militar, debió emigrar junto a su familia radicándose finalmente en Inglaterra;

Que, allí además de encarar sus estudios de Posgrado inició en el año 1.988 su carrera como Investigadora Asociada en el Real Observatorio de Greenwich ubicado en la ciudad de Londres, pasando luego a partir de 1.994 a desempeñarse con igual jerarquía en el Instituto de Astronomía de la Universidad de Cambridge, lugar en el que permaneció hasta 1.997;

Que, a lo largo de su extensa carrera, la Dra. Kirilovsky ha abordado diversas líneas de investigación tales como "Evolución Dinámica de Cúmulos Estelares"; "Medio Interestelar"; "Química del Gas Ionizado"; "Cosmología Observacional"; "Actividad Nuclear en Galaxias" y "Poblaciones Estelares";

Que, entre sus Distinciones y Membresías cabe mencionar la de Asesora Científica del Programa de Tiempo Internacional (ITP) del Comité Científico internacional (CCI) del Observatorio Europeo Nórdico (ENO) de las Islas Canarias; Medalla Conmemorativa Gamow de la Universidad de Odesa (Ucrania); Miembro del Consejo Directivo de la Real Sociedad Astronómica; miembro Honorario de la Sociedad Argentina de Astronomía; Miembro de la Unión Astronómica Internacional (IAU); Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias (AMC); Miembro de la Sociedad Española de Astronomía (SEA); Miembro de la Sociedad Europea de Astronomía (EAS); Miembro de la Sociedad Filosófica de Cambridge; Miembro de la Royal Institution; Investigadora Asociada Visitante del Observatorio Real de Greenwich; Miembro del Comité Científico Organizador del "Programa Internacional de Astrofísica avanzada Guillermo Haro" (INAOE), Catedrático invitado del Instituto de Astrofísica de París e Investigador Titular del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) de Puebla-México, siendo Nivel III en el Sistema Nacional de Investigadores de este País, entre otros;

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

Que, ha obtenido Becas y realizado Proyectos de Investigación no sólo en esta Casa de Estudios sino también en el Reino Unido, España y Francia;

Que, ha sido Miembro del Comité de Admisión de estudiantes de Doctorado del Instituto de Astronomía de Cambridge; Miembro extranjero del Comité de asignación de tiempo (CAT) español, de los telescopios de la Islas Canarias; Asesora Científica del Comité Científico Internacional (CCI) del Programa de tiempo internacional (ITP) del Observatorio Europeo Nórdico (ENO) de las Islas Canarias; Integrante del Comité de contratación de Investigadores de Astrofísica del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) de Puebla- México, entre otros;

Que, ha dirigido Tesis de Licenciatura y Doctorales en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México; Universidad de Cambridge, Reino Unido; Universidad Autónoma de Madrid y en el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica de México;

Que, ha participado activamente en más de 50 Conferencias, Congresos y Escuelas Internacionales, habiendo presidido o actuado como Miembro del Comité Científico Organizador, Moderador de Sesiones, efectuado resúmenes de Conferencia o de las Sesiones de carteles murales;

Que, registra Capítulos de Libros arbitrados;

Que, ha sido y es usuario regular de algunos de los principales Telescopios Terrestres (ópticos e infrarrojos) y Terrestres (radio) a nivel mundial, situados en localidades de las Islas Canarias; Hawái; Chile; Armenia; Australia; México y EE.UU y Espaciales como el "Explorador Ultravioleta Internacional" y XMM-Newton: Observatorio de Rayos-X, ambos pertenecientes a la Agencia Espacial Europea (IUE) y el "Telescopio Espacial Hubble (HST)-NASA;

Que ha participado en grupos de investigación en México y la Comunidad Europea, como asimismo en actividades de Investigación y Desarrollo en Francia, Italia, España, México, Argentina, Chile, Alemania, Brasil, EE.UU y Reino Unido;

Que, son innumerables los artículos en revistas internacionales arbitradas, que cuentan con más de 100 citas;

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su Artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor "Honoris Causa" para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata a la **Dra. Elena KIRILOVSKY (D.N.I. F Nº 5.270.332)**, en los términos del Art. 56º Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y en función de lo establecido en el Art. 9º de la Ordenanza Nº 181;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Doctora distinguida y por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ordenanza 181. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos;

RESOLUCIÓN C.S. Nº

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **1.100** Número **777** Año **2.019**

///Plata,

VISTO, la propuesta elevada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Dr. Roberto Juan TERLEVICH** y;

Considerando,

Que, obtuvo en esta Casa de Estudios, su Título de Licenciado en Astronomía en el año 1.970, habiendo alcanzado posteriormente su Doctorado en la Universidad de Cambridge (Reino Unido), en el año 1.983;

Que, durante el período 1.965 a 1.969, se desempeñó como Ayudante de Investigación en el Departamento de Astrometría en el entonces Observatorio Astronómico; pasando luego a revistar como Investigador Asociado en el Instituto de Astronomía y Física del Espacio (IAFE), organismo dependiente del CONICET y la UBA;

Que, debido a la situación política reinante durante la Dictadura Militar, debió emigrar junto a su familia radicándose finalmente en Inglaterra;

Que, allí además de encarar sus estudios de Posgrado inició su carrera como Investigador en el St. Edmund's College, Colegio constitutivo de la Universidad de Cambridge en el año 1.979;

Que, a partir de 1.981, continuó su formación como Asistente de Investigación Postdoctoral en el Instituto de Astronomía de la mencionada Universidad inglesa; pasando a desempeñarse en 1.983 como Oficial Superior Científico en el Real Observatorio de Greenwich ubicado en la ciudad de Londres;

Que desarrolló en este último sitio su labor científica entre los años 1.983 a 1.998, ocupando sucesivamente los cargos de Director de Astronomía de Apoyo; Vicedirector del Departamento de Astronomía; Investigador Titular Grado 6 (Individual Merit) y finalmente como Director y Vicedirector del Observatorio, sucesivamente;

Que, a partir de 1.999 pasó a revistar como Investigador Senior en el Instituto de Astronomía de la Universidad de Cambridge, revistando actualmente como Investigador Emérito en la prestigiosa Institución;

Que, a lo largo de su extensa carrera, el Dr. Terlevich ha abordado diversas líneas de investigación tales como "Cosmología Observacional"; "Determinación de Parámetros Cosmológicos"; "Propiedades de la Materia Oscura y Energía Oscura"; "Clasificación de Sistemas con Líneas de Emisión"; "Evolución Dinámica y Fotométrica de Cúmulos Estelares Masivos"; "Etapas Tempranas de Formación de Galaxias"; "Medio Interestelar"; "Poblaciones Estelares" y "Propiedades de Galaxias Elípticas", entre otras;

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

Que, entre sus Distinciones y Membresías cabe mencionar la de Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias; Miembro Asociado de la Real Sociedad Astronómica; Miembro Honorario de la Asociación Argentina de Astronomía; Miembro de la Unión Astronómica Internacional; Miembro de la Sociedad Filosófica de Cambridge; Miembro de la Sociedad Europea de Astronomía; Miembro Senior del St. Edmund's College, Cambridge; Profesor Visitante y Libre de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas; Catedrático Magistral "José Celestino Mutis" de la Universidad Nacional de Colombia; Profesor Visitante de la Universidad de Sussex y Profesor Visitante del Instituto de Astronomía y Geofísica de Sao Paulo (República Federativa de Brasil);

Que, es Miembro del Comité Científico y árbitro del Programa "Severo Ochoa" del Ministerio de Economía y Competitividad de España; Miembro del Jurado Internacional de selección de los miembros del "Instituto Universitario de Francia"; integrante del Comité de Admisión de estudiantes de Doctorado del Instituto de Astronomía de Cambridge; Comité de contratación de Investigadores de Astrofísica del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) de Puebla- México, entre otros;

Que, ha obtenido Becas y realizado Proyectos de Investigación no sólo en esta Casa de Estudios sino también en el Reino Unido, España y Francia;

Que, ha dirigido Tesis de Licenciatura y Doctorales en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México; Universidad de Cambridge, Reino Unido y en el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica de México;

Que, su experiencia en la organización de actividades de Investigación y Desarrollo se remonta al año 1.987; habiendo participado activamente en Conferencias, Congresos y Escuelas Internacionales, presidido o actuado como Miembro del Comité Científico Organizador, moderador de Sesiones y efectuado resúmenes de Conferencia;

Que, registra Capítulos de Libros arbitrados y libros Técnicos; siendo además, innumerables los artículos en revistas internacionales arbitradas, en los que cuenta con más de 100 citas;

Que, ha sido y es usuario regular de algunos de los principales Telescopios Terrestres (ópticos e infrarrojos) y Terrestres (radio) a nivel mundial, situados en localidades de las Islas Canarias; Hawái; Chile; Armenia; Australia; México y EE.UU y Espaciales como el "Explorador Ultravioleta Internacional" y XMM-Newton: Observatorio de Rayos-X, ambos pertenecientes a la Agencia Espacial Europea (IUE) y el "Telescopio Espacial Hubble (HST)-NASA;

Que ha participado en grupos de investigación en México y la Comunidad Europea, como asimismo en actividades de Investigación y Desarrollo en Francia, Italia, España, México, Argentina, Chile, Alemania, Brasil, EE.UU y Reino Unido;

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

Que, a lo largo de su carrera, el Dr. Terlevich ha mostrado una predisposición permanente a seguir en contacto con la Unidad Académica de esta Universidad en la que se formó, participando cada vez que le fue posible, de eventos como asimismo colaborando en la formación de posgrado de numerosos estudiantes tanto en el rol de Director o Codirector de Tesistas con Becas Doctorales en el exterior;

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su Artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el fítulo de Doctor "Honoris Causa" para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar el fítulo de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Dr. Roberto Juan TERLEVICH (D.N.I. M Nº 4.394.646)**, en los términos del Art. 56° Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y en función de lo establecido en el Art. 9º de la Ordenanza Nº 181;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Doctor distinguido y por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ordenanza 181. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos;

RESOLUCIÓN C.S. Nº

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **2.700** Número **5.139** Año **2.022**
Expediente Código **500** Número **10.752** Año **2.022**

///La Plata,

VISTO, la propuesta elevada conjuntamente por los Consejos Directivos de las Facultades de Periodismo y Comunicación Social y de Humanidades y Ciencias de la Educación, de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Dr. Néstor GARCÍA CANCLINI** y;

Considerando,

Que, obtuvo en esta Casa de Estudios, en diciembre de 1.964 el título de Profesor en Filosofía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) y posteriormente en abril de 1.975, el título de Doctor en Filosofía (UNLP), bajo la dirección de Rodolfo Agoglia; para finalmente acceder a su Doctorado en Filosofía por la Universidad de París X-Nanterre; bajo la dirección de Paul Ricoeur;

Que, desde muy temprano en su trayectoria académica, aún siendo alumno, García Canclini tuvo una intensa producción, reflexionando acerca del "rol de los intelectuales" en América Latina, como asimismo sobre la dimensión "ambigua de la comunicación", donde planteaba la necesidad de pensar las prácticas comunicacionales desde una multiplicidad de dimensiones, ya sea como condición clave de intercambio entre intelectuales y sociedad y como dimensión estructurante de las relaciones sociales. Estas indagaciones pioneras se fueron articulando con la pregunta acerca del carácter representacional del lenguaje, particularmente cómo la literatura reconstruía simbólicamente lo real;

Que, en el ámbito Docente de esta Universidad, sus cargos más relevantes pueden sintetizarse en sus desempeños como Profesor Titular de "Filosofía y Estética" en la Facultad de Bellas Artes del 1º de abril de 1.971 al 28 de febrero de 1.975; en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, como Profesor Adjunto de "Filosofía de la Historia", del 1º de abril de 1.968 al 30 de agosto de 1.971 y como Profesor Titular de "Antropología Filosófica" del 1º de septiembre de 1.971 al 30 de diciembre de 1.974;

Que, asimismo, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, registra desempeño como Profesor Titular de "Teoría del Arte II (Contemporáneo)", a partir del 1º de julio de 1.973 y como Profesor Adjunto, a cargo de la Cátedra, de "Arte y Cultura del tercer mundo", a partir del 1º de marzo de 1.975;

Que, de manera simultánea inició en esta Universidad, actividades en el Área de Investigación hasta que, en un contexto de progresiva represión sobre la vida política, social y cultural, fue expulsado de la UNLP junto a centenares de Profesores Universitarios, perdiendo sus cátedras;

Que, en dicho ámbito, en los años 1.972 y 1.973 dirigió el equipo de investigación "La construcción de modelos científicos para el análisis del arte. Estudio especial del modelo psicoanalítico", con un subsidio de la Comisión de Investigación Científica de la UNLP, trabajando junto a las Licenciadas María del Carmen Arias y María Eugenia Módena; en los años de 1.974 y 1.975, en la Facultad de Bellas Artes de la UNLP, realizó una investigación sobre

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **2.700** Número **5.139** Año **2.022**
Expediente Código **500** Número **10.752** Año **2.022**

///

las nuevas formas de comunicación entre artistas y público en América latina, específicamente en la plástica, el teatro y el cine y desde julio de 1.975 a junio de 1.976 realizó una investigación sobre "Vanguardias artísticas y desarrollo económico en la Argentina" con un subsidio del Instituto de Ciencias Sociales de Buenos Aires;

Que, obligado a exiliarse, viaja a México, comenzando a participar a partir del 1º de octubre de 1.976 de la vida académica de ese País, en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, como Profesor Titular de "Metodología de las Ciencias Sociales" en la Licenciatura de Antropología Social; Profesor Titular de "Clases Sociales" y Profesor-Investigador Tiempo Completo y Coordinador del Área de "Metodología de las Ciencias Sociales", para dirigir un Taller de Investigación sobre "Artesanías y clases sociales en México" y posteriormente a partir del 1º de abril de 1.977, en el cargo de Profesor Titular de Carrera en las cátedras de "Métodos de las Ciencias Sociales", "Estética Contemporánea" y "Filosofía y Literatura", en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM;

Que, a partir de 1.977 inició su labor en el ámbito de la Investigación en dicho País, realizando diversos trabajos que abarcaron las temáticas de "Artesanías y Fiestas Populares"; "Políticas Culturales y Sociedad Civil en México"; Cultura Urbana" y "Estrategias creativas de los jóvenes y redes culturales para el desarrollo", entre otras; desempeñándose como Profesor-Investigador en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Departamento de Antropología, espacio en el cual desarrolla sus actividades académicas desde octubre de 1.990;

Que, ha participado como autor o coordinador de libros entre los cuales caben mencionar "*Cortázar, una antropología poética*"; "*Arte popular y sociedad en América Latina. Teorías estéticas y ensayos de Transformación*"; "*La producción simbólica. Teoría y método en sociología del arte*"; "*Políticas culturales en América Latina*"; "*Cultura transnacional y culturas populares*"; "*Tijuana: la casa de toda la gente*"; "*Públicos de arte y política cultural. Un estudio del II Festival de la Ciudad de México*"; "*Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales de la globalización*"; "*Latinoamericanos buscando lugar en este siglo*", "*Diferentes, desiguales y desconectados. Mapas de la Interculturalidad*"; "*Cultura y desarrollo*"; "*Jóvenes creativos: estrategias y redes digitales*"; "*El mundo entero como lugar extraño*" y "*Ciudadanos reemplazados por algoritmos*", entre otros;

Que, por su trayectoria y producción académica e intelectual ha obtenido reconocimientos de diversa índole que agrupan Premios a publicaciones; Becas; títulos de Doctor Honoris Causa por la Universidad Ricardo Palma (Perú); Benemérita Universidad de Puebla (México), Universidad Nacional de General San Martín (Argentina); Universidad Nacional del Rosario (Argentina); Universidad Nacional del Litoral (Argentina); Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina); Profesor Emérito por el Sistema Nacional de Investigadores (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / Conacyt) y Profesor Distinguido de la Universidad Autónoma Metropolitana (México), como asimismo Premios Nacionales;

Que, a lo largo de su carrera, el Dr. García Canclini ha mostrado una predisposición permanente a seguir en contacto con esta Casa de Estudios en la que se formó;

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **2.700** Número **5.139** Año **2.022**
Expediente Código **500** Número **10.752** Año **2.022**

///

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su Artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor "Honoris Causa", para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Dr. Néstor GARCÍA CANCLINI (Pasaporte Estados Unidos Mexicanos N° G17112096)**, en los términos del Art. 56° Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y en función de lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N°181;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Doctor distinguido, por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ordenanza 181 y vía correo electrónico a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen para su conocimiento y efectos;

RESOLUCIÓN C.S. N°

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **1.000** Número **3.515** Año **2.021**

Expediente Código **800** Número **6.398** Año **2.021**

Expediente Código **3.200** Número **1.778** Año **2.021**

Expediente Código **2.700** Número **3.665** Año **2.021**

///Plata,

VISTO, las presentaciones efectuadas por los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Naturales y Museo, Ciencias Médicas, Trabajo Social y Periodismo y Comunicación Social, mediante las cuales proponen la designación de la Lic. **Miryam KURGANOFF de GORBAN** como **Doctor "Honoris Causa"** de esta Casa de Estudios y,

CONSIDERANDO:

Que, nacida en la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fé, desarrolló posteriormente su formación en la Provincia de Santiago del Estero donde accedió al Título de Maestra, prosiguiendo luego sus estudios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde obtuvo el título de Dietista en el año 1.950 para finalmente culminar como Licencia en Nutrición en la Universidad Nacional de Córdoba en 1.990;

Que, a lo largo de su extensa carrera ha trabajado con personalidades de la talla de los Dres. Ramón Carrillo y René Favaloro, desarrollando en diferentes etapas, Planes de Alimentación para hospitales;

Que, el tema alimentario ha sido y es para la Lic. Kurganoff, un tema político y social evidenciado en su compromiso militante que trascendió los límites de la salud, habiendo estado como detenida/desaparecida durante la Dictadura Cívico Militar, convirtiéndose a través de su compromiso profesional y militante, en una voz resonante a la hora de interpelar la temática del hambre y la malnutrición como expresiones de un problema social amplio que necesita ser abordado de forma integral.;

Que, a través del Movimiento Campesino Internacional llamado "La Vía Campesina", ha venido desarrollando un camino que ubica a la Soberanía Alimentaria como concepto central que tiende a terminar con el hambre pensando en el desarrollo de alimentos sanos, seguros y soberanos como forma de enfrentar la concentración económica y la dependencia alimentaria; basándose en un modelo productivo que contemple las necesidades de los pueblos;

Que, haciendo suyos los conceptos del Movimiento "La Vía Campesina", ha defendido a lo largo de los años, el derecho que los pueblos tienen a acceder a alimentos nutritivos; culturalmente adecuados y accesibles, producidos de manera sostenible y ecológica; señalando de manera contundente la problemática que ata la producción de los alimentos a la especulación financiera mundial y a la rentabilidad de las tierras como condicionantes de la formación de los precios de alimentos básicos. En este sentido, se ha vuelto determinante su exigencia de una mayor participación y definición del Estado en la planificación y regulación de políticas públicas por una alimentación accesible y de calidad, colocándola en un lugar central de la política estatal.

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **1.000** Número **3.515** Año **2.021**

Expediente Código **800** Número **6.398** Año **2.021**

Expediente Código **3.200** Número **1.778** Año **2.021**

Expediente Código **2.700** Número **3.665** Año **2.021**

///

Que, a través de su incansable labor, ha conseguido introducir en el ámbito académico, el debate y la formación de Profesionales con una perspectiva soberana de alimentación, habiendo sido promotora y actual miembro de la Red de Cátedras Libres de Soberanía Alimentaria y Colectivos afines (Red CaLiSAs), la cual cuenta en la actualidad con más de cincuenta (50) Cátedras reconocidas por Consejos Directivos y Superiores;

Que, ha sido creadora, Coordinadora General y Docente de la Cátedra Libre de "Soberanía Alimentaria" en la Escuela de Nutrición de la Facultad de Medicina de la UBA;

Que, en el marco del Curso Interdisciplinario de "Soberanía Alimentaria", organizado por la Cátedra Libre de "Soberanía Alimentaria" (único Curso de Grado y Extensión Universitaria de la UNLP acreditado como materia optativa para estudiantes de las Facultades de Ciencias Naturales y Museo, Ciencias Exactas, Humanidades y Ciencias de la Educación, Ciencias Agrarias y Forestales, de Trabajo Social y de Periodismo y Comunicación Social), la Lic. Kurganoff ha dictado conferencias y participado en debates referidos a la temática en cuestión, registrando asimismo, representaciones y participaciones destacadas no sólo a nivel Nacional sino Internacional **como Brasil, Colombia, Cuba, Italia, Perú y Venezuela,**

Que, registra además publicaciones realizadas como autora, compiladora y colaboradora, referidas a la problemática de la "Soberanía Alimentaria", además de haber participado en carácter de Disertante en innumerables encuentros Nacionales e Internacionales, que han servido para evidenciar el enorme reconocimiento con que cuenta; Que, sus publicaciones se encuentran en el reservorio digital existente, tanto a nivel local como internacional, en medios gráficos, de difusión radial y televisiva, habiendo realizado numerosos trabajos de investigación de su especialidad en revistas científicas, destacándose en los últimos diez (10) años las siguientes:

Red CaLiSAs. "Tejiendo redes para la Soberanía Alimentaria. Colaboradora. Editorial Monada. Publicado y presentado en junio de 2.018.

Argentina Contra Monsanto. Testimonios y reflexiones. Colaboradora. Editorial Monada Nómada. Publicación realizada en junio de 2.018.

Hablemos de Soberanía Alimentaria. Cuadernillo N°1 – Cátedra Libre de "Soberanía Alimentaria" de la UBA. Editorial Monada Nómada – Año 2.015.

Seguridad y Soberanía Alimentaria. Compiladora y autora. Editorial Akadia – Segunda Edición - Años 2.012 / 2.013.

Seguridad y Soberanía Alimentaria. Compiladora y autora. Editorial Cartago –Año 2.011.

Seguridad y Soberanía Alimentaria. Cuadernillo N°2. Editorial Cartago –Año 2.009.

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **1.000** Número **3.515** Año **2.021**

Expediente Código **800** Número **6.398** Año **2.021**

Expediente Código **3.200** Número **1.778** Año **2.021**

Expediente Código **2.700** Número **3.665** Año **2.021**

///

“El caso argentino y la inseguridad alimentaria” XIII Congreso Latinoamericano de Nutrición - Acapulco, México / Noviembre 2003;

Que, es importante destacar que sus aportes han trascendido los límites académicos, llegando al ámbito Legislativo, lugar en donde defendió de manera contundente el concepto de Soberanía Alimentaria en la Cámara de Diputados de nuestro País, siendo Asesora Legislativa sobre la temática Soberanía Alimentaria, Salud y Derechos humanos durante el período 2.000 a 2.005;

Que su trayectoria Profesional ha sido reconocida ampliamente no sólo a nivel Nacional sino también Internacional, habiendo sido distinguida con sendos Títulos de Honoris Causa por la Universidades Nacionales de Buenos Aires y Rosario, además de distinciones varias por parte de otras Universidades Nacionales como las de Lanús, Córdoba y La Plata como asimismo la Cámara de Senadores de la Nación, Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones y de Asociaciones y Federaciones vinculadas al tema de la Nutrición;

Que ha sido Presidenta Honoraria y Vicepresidenta de la Comisión Directiva de Médicos del Mundo (Argentina); Coordinadora de la Comisión de Soberanía Alimentaria del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina; Directora de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Asociaciones de Profesionales Universitarios (CLAPU) y miembro del Secretariado de la Federación Argentina de Graduados en Nutrición, Coordinadora de la Cátedra de Geografía Económica de Médicos Especialistas de Nutrición (períodos 2.014 – 2.016 – 2.019), Miembro de la Federación Argentina de Graduados en Nutrición (período 2.012 – 2.019), por citar sólo algunos;

Que, el aporte que como profesional, docente, investigadora y extensionista ha desarrollado en su trayectoria ha sido sustancial para la inserción, difusión y formación de profesionales en torno a un debate que entendemos central para abordar problemáticas socioalimentarias y socioambientales que vinculan el hambre, la malnutrición y la pobreza con un sistema insustentable de producción, procesamiento, distribución y consumo de alimentos adoptado por nuestro país

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su Artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor “Honoris Causa”, para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **1.000** Número **3.515** Año **2.021**

Expediente Código **800** Número **6.398** Año **2.021**

Expediente Código **3.200** Número **1.778** Año **2.021**

Expediente Código **2.700** Número **3.665** Año **2.021**

///

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata a la Lic. **Miryam KURGANOFF de GORBAN (D.N.I. N° 02.717.954)**, en los términos del Art. 56° Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y en función de lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N°181;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Licenciada distinguida, por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ordenanza 181 y vía correo electrónico a las Facultades de Ciencias Médicas, Trabajo Social y Periodismo y Comunicación Social. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen para su conocimiento y efectos;

RESOLUCIÓN C.S. N°

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///sejo Superior:

Esta Comisión de Investigaciones de la Universidad eleva el presente Documento (que se adjunta como ANEXO en formato de TEXTO ORDENADO) relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 164 “Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades”.

Cabe acotar, que la misma es el resultado de varias reuniones llevadas a cabo por esta Comisión, con motivo de reiteradas solicitudes presentadas por representantes de Unidades Académicas.

Centralmente, se sustituye la redacción del actual artículo 8°, por una que establece una mayor calidad en los mecanismos de control general del personal con Mayor Dedicación, como así también, se incluye a la Comisión de Enseñanza en el análisis global de los Informes de Mayor Dedicación (IMD) cuyo Objeto de Mayor Dedicación sea realizar tareas de docencia solamente, habida cuenta que existía un vacío normativo en ese aspecto en la actual normativa. Asimismo, se incluye en el Artículo 7° que el resultado de la evaluación de los IMD deberá ser aprobado por el Consejo Directivo respectivo y se suprime el segundo párrafo del referido Art. 7° relativo al Consejo Superior, respecto a las pautas generales de evaluación de los IMD, ya que son las Unidades Académicas las que definen las pautas de evaluación.

Por lo expuesto, esta Comisión considera que la presente propuesta significaría un valioso aporte al normal desempeño de los Docentes-Investigadores de esta Casa de Altos Estudios.

DESPACHO DE COMISIÓN, 8 / 10 / 2020
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

ADHIEREN (en sesión remota del día de la fecha).

Ing. Patricia ARNERA – Presidente de la Comisión de Investigaciones de la Universidad
Lic. Patricia PESADO- Presidente de la Comisión de Investig. Científicas y Tecnológicas
Dra. Mariana MARASAS – Representante Facultad de Cs. Agrarias y Forest.
Ing. Liliana Mabel GASSA – Representante Facultad de Ingeniería
Abog. Juan Alberto RIAL – Representante Facultad de Cs. Jurídicas y Soc.
Dr. Juan Antonio ENNIS – Representante Facultad de Humanidades y Cs. Educ.
Dra. María Cecilia VENTURINI – Representante Facultad de Cs. Veterinarias
Dr. Reinaldo PIS DIEZ – Representante Facultad de Cs. Exactas
Dra. María Virginia CROCE – Representante Facultad de Cs. Médicas
Dra. Natalia PORTO – Representante Facultad de Cs. Económicas
Dr. Marcelo BARRERA – Representante Facultad de Cs. Naturales y Museo
Dr. Favio FAIFER – Representante Facultad de Cs. Astronómicas y Geof.
Lic. Silvia GARCÍA – Representante Facultad de Artes
Arq. Fabiana Andrea CARBONARI – Representante Facultad de Arquitectura y Urb.
Dra. Graciela MERINO – Representante Facultad de Odontología
Lic. Bianca RACIOPPE – Representante Facultad de Periodismo y C. Social
Dra. Laura Cristina LANZARINI – Representante Facultad de Informática
Lic. María Silvina CAVALLERI – Representante Facultad de Trabajo Social
Prof. Alejandra VALENTINO – Representante Facultad de Psicología



ANEXO

ORDENANZA N° 164/85

“RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y COMPATIBILIDADES”

ARTICULO 1º: La dedicación de los docentes de la Universidad podrá ser exclusiva, completa, parcial o simple. Las mayores dedicaciones tendrán como objeto esencial promover y desarrollar la investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión. Las dedicaciones exclusivas y de tiempo completo deben realizar tareas de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión y de docencia. La dedicación de tiempo parcial puede ser dedicada solo a realizar tareas docentes, previa autorización del Consejo Directivo y en las condiciones que éste fije.

ARTICULO 2º: Docente con dedicación exclusiva es aquel que desarrolla su tarea docente y de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión durante un lapso de cuarenta (40) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 3º: Docente con dedicación de tiempo completo es aquel que desarrolla su tarea docente y de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión durante un lapso de treinta (30) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 4º: Docente con dedicación de tiempo parcial (semi-dedicación), es aquel que desarrolla tareas docentes, o docentes y de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión durante un lapso de veinte (20) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 5º: Docente con dedicación por cátedra (dedicación simple) es aquel que desarrolla su tarea durante un lapso de nueve (9) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 6º: Las mayores dedicaciones serán otorgadas por los Consejos Directivos a su propuesta, o de Departamentos, Áreas (unidades) pedagógicas o cátedras, con voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Las mayores dedicaciones podrán concursarse en forma simultánea o no, con las dedicaciones simples (o por cátedra) que les dan origen, o ser otorgadas en forma directa por el Consejo Directivo con la mayoría indicada.

En todos los casos se requerirá la presentación de un plan de trabajo.

ARTICULO 7º: Los docentes con dedicación exclusiva, completa o parcial estarán obligados a presentar informes bienales de las tareas realizadas. Cada Unidad Académica fijará los contenidos mínimos exigibles para los informes que presenten sus docentes con mayor dedicación, así como también un período de un mes durante el cual, en cada año par, se presentarán dichos informes.

Estos informes serán evaluados por comisiones designadas por los Consejos Directivos y constituidas al menos por seis miembros, representantes de los claustros que forman dicho Consejo, guardando las proporciones que tienen los claustros en el mismo. Al menos dos de sus miembros deberán tener una jerarquía de Docente–Investigador o Docente-Extensionista igual o superior a la máxima jerarquía de los que deban ser evaluados.



Los requisitos para pertenecer a estas Comisiones de evaluación serán iguales a los requisitos para ser miembro de las Comisiones Asesoras de Concursos.

La Comisión deberá redactar un breve dictamen fundamentando en cada caso la calificación de "Aceptable", "No Aceptable" o "No Presentado". El resultado de la evaluación deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. En el caso que se indique el informe como "No Presentado", se intimará fehacientemente al involucrado para que presente el informe en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación. De no cumplirse con la presentación en este nuevo plazo se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para que proceda a la cancelación de la Mayor Dedicación.

ARTÍCULO 8: En el mes de Agosto de cada año par, las Unidades Académicas remitirán a la Presidencia, en el formato que se establezca, los dictámenes indicados en el Artículo anterior. Realizado el control general del personal con Mayor Dedicación, se remitirán los dictámenes a la Comisión de Investigaciones de la Universidad (CIU), a la Comisión de Extensión de las Actividades Universitarias (CEAU) y a la Comisión de Enseñanza (CE), para su análisis global. Dos informes consecutivos, o tres alternados, considerados "no aceptables" podrán significar la pérdida de la Mayor Dedicación. En estos casos las Unidades Académicas deberán elevar toda la información correspondiente al tratamiento de los referidos informes, junto con el descargo del docente, a la CIU, o a la CEAU, o a la CE, según corresponda, la que constituirá una comisión "Ad-Hoc" que analizará los antecedentes y emitirá un dictamen fundado el que se remitirá a la respectiva Unidad Académica. El Consejo Directivo, con los informes de ambas Comisiones y por los 2/3 de sus miembros, podrá retirar la Mayor Dedicación.

ARTÍCULO 9º: Los investigadores y becarios en relación de dependencia con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) o Instituciones similares, enviarán a las Comisiones de Evaluación copias de los informes presentados y las calificaciones obtenidas en las mismas.

ARTICULO 10º: El régimen de incompatibilidad de los cargos docentes se regirá por las siguientes pautas:

- a) No podrá haber superposición de horarios en las tareas desempeñadas. Entre el término y el comienzo de una y otra tarea deberá mediar por lo menos quince (15) minutos cuando las mismas se desarrollen en distintos cargos dentro de los ambientes físicos de la misma Unidad Edilicia (no Institucional); de por lo menos treinta (30) minutos para aquellas tareas que se desarrollen en distintos cargos que estén separados por una distancia de hasta quince (15) kilómetros y para distancias mayores a estas (entre uno y otro cargo) se deducirá el tiempo del cálculo que surja de la aplicación de las normas de tránsito vigentes.
- b) No podrán acumularse más de cinco (5) puntos, adicionando los que correspondan a la actividad docente desempeñada, al régimen de relación de dependencia y al ejercicio profesional independiente.



- c) La actividad puntuable se computará de la siguiente forma:
1. La dedicación exclusiva genera cuatro (4) puntos.
 2. La dedicación de tiempo completo genera tres (3) puntos.
 3. La semi-dedicación genera dos (2) puntos.
 4. La dedicación simple genera un (1) punto.
 5. Quince (15) horas de cátedra secundaria (10 hs. reloj) genera un (1) punto.
 6. Los cargos de investigador o becario de otras instituciones con dedicación exclusiva generan cuatro (4) puntos.
 7. La relación de dependencia de hasta veinte (20) horas semanales genera un (1) punto, de más de veinte (20) y hasta cuarenta (40) horas semanales genera dos (2) puntos y de más de cuarenta (40) horas semanales genera tres (3) puntos.
 8. El ejercicio libre de la profesión, entendido como requiriendo gran elasticidad y suficiente disponibilidad horaria genera dos (2) puntos. El ejercicio independiente de la profesión, encuadrado en los lineamientos establecidos en el punto a) precedente, genera un (1) punto. Cuando este ejercicio independiente de la profesión se desarrolla mediante contratos de locación de obra con la Universidad, genera un número de puntos acorde con su carga horaria y a razón de un (1) punto cada diez (10) horas semanales.
- d) La dedicación exclusiva o toda combinación de cargos docentes que sume cuatro (4) puntos, solo es compatible con:
1. Un cargo docente de dedicación simple, o tarea equivalente, en La Universidad Nacional de La Plata y en cátedra o área afín a su especialidad.
 2. Los asesoramientos técnico-científicos de alto nivel al sector estatal o privado, en tanto revistan carácter de no permanente, cuando sean autorizados por el Consejo Directivo y teniendo en cuenta las necesidades de la actividad propuesta y la necesaria transferencia de conocimientos científicos y técnicos. La actividad desarrollada en estas condiciones se hará constar en el informe a que se refiere el artículo 7º.
- Los emolumentos que fueren percibidos por aplicación de este apartado son propiedad de la Universidad. El autor participará de los beneficios obtenidos en la proporción que se fije de común acuerdo con el Consejo Directivo. Si no hubiere acuerdo de las partes, el Consejo Superior en forma inapelable decidirá al respecto.

ARTICULO 11º: Los docentes con mayores dedicaciones y con cargos directivos universitarios o estatales rentados o con cargos de investigación en otras instituciones podrán retener ambas designaciones. A los efectos remunerativos se adjudicará un puntaje a cada cargo, acorde con lo establecido en el artículo 10º, y se percibirá el sueldo en forma proporcional al mismo.



ARTICULO 12º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Asuntos Académicos y Dirección General de Operativa. Hecho, archívese.

ADHIEREN (en sesión remota de fecha 8 / 10 / 2020).

Ing. Patricia ARNERA – Presidente de la Comisión de Investigaciones de la Universidad

Lic. Patricia PESADO- Presidente de la Comisión de Investig. Científicas y Tecnológicas

Dra. Mariana MARASAS – Representante Facultad de Cs. Agrarias y Forest.

Ing. Liliana Mabel GASSA – Representante Facultad de Ingeniería

Abog. Juan Alberto RIAL – Representante Facultad de Cs. Jurídicas y Soc.

Dr. Juan Antonio ENNIS – Representante Facultad de Humanidades y Cs. Educ.

Dra. María Cecilia VENTURINI – Representante Facultad de Cs. Veterinarias

Dr. Reinaldo PIS DIEZ – Representante Facultad de Cs. Exactas

Dra. María Virginia CROCE – Representante Facultad de Cs. Médicas

Dra. Natalia PORTO – Representante Facultad de Cs. Económicas

Dr. Marcelo BARRERA – Representante Facultad de Cs. Naturales y Museo

Dr. Favio FAIFER – Representante Facultad de Cs. Astronómicas y Geof.

Lic. Silvia GARCÍA – Representante Facultad de Artes

Arq. Fabiana Andrea CARBONARI – Representante Facultad de Arquitectura y Urb.

Dra. Graciela MERINO – Representante Facultad de Odontología

Lic. Bianca RACIOPPE – Representante Facultad de Periodismo y C. Social

Dra. Laura Cristina LANZARINI – Representante Facultad de Informática

Lic. María Silvina CAVALLERI – Representante Facultad de Trabajo Social

Prof. Alejandra VALENTINO – Representante Facultad de Psicología



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte. N° 100-14673/12 cde. 1 / 2020

///sejo Superior:

Visto la propuesta elevada por la Comisión de Investigaciones de la Universidad (C.I.U.) referente a la modificación de los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 164 "Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades" y considerando los argumentos expuestos, **esta Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas adhiere a la misma, aconsejándose su aprobación, conforme al texto ordenado adjuntado como ANEXO.**

DESPACHO DE COMISIÓN, **14 / 12 / 2020**
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

ADHIEREN (en sesión remota del día de la fecha / vía correo electrónico)

PESADO, Patricia – Decana Facultad de Informática

OÑATIVIA, Xavier – Decano Facultad de Psicología

DILORETTO, María – Consejera Superior Claustro Profesores Facultad de Trabajo Social

STARCENBAUM, Marcelo – Consejero Superior Claustro Graduados Facultad de Humanidades

CHAMBÓ, Guillermo - Consejero Superior Claustro Graduados Facultad de Artes

MOREIRA, Pilar - Consejera Superior Claustro Graduados Facultad de Cs. Naturales y Museo

CARLI, Celeste – Representante Colegios UNLP

GALVÁN. Gabriel – Consejero Superior Claustro No-docente



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte. N° 100-14673/12 cde. 1 / 2020

///sejo Superior:

Visto la propuesta elevada por la Comisión de Investigaciones de la Universidad (C.I.U.) referente a la modificación de los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 164 "Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades" y considerando los argumentos expuestos, **esta Comisión de Extensión de las Actividades Universitarias adhiere a la misma, aconsejándose su aprobación, conforme al texto ordenado adjuntado como ANEXO.**

DESPACHO DE COMISIÓN, **7 / 6 / 2021**
COMISIÓN DE EXTENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

ADHIEREN (en sesión remota del día de la fecha)

ARTIÑANO, Néstor – Decano Facultad de Trabajo Social
BILYK, Pablo – Vicedecano Facultad de Periodismo y C. Social
PERDOMO, Raúl – Decano Facultad Cs. Astronómicas y Geofísica
BARLETTA, Ana María – Consejera Sup.. Claustro Profesores – Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación
PAREDI, Jorge – Consejero Sup. Claustro Profesores – Facultad de Ingeniería
VALERA, Alejandro – Consejero Sup. Claustro Graduados – Facultad de Cs. Veterinarias
RAMÍREZ, Alvaro – Consejero Sup. Claustro Estudiantil Facultad de Psicología
ARBIO, Ignacio - Consejero Sup. Claustro Nodocente

CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte. N° 100-14673/12 cde. 1 / 2020

//sejo Superior:

Visto la propuesta elevada por la Comisión de Investigaciones de la Universidad (C.I.U.) referente a la modificación de los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 164 “Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades” y considerando los argumentos expuestos, **esta Comisión de Enseñanza y Posgrado adhiere a la misma, aconsejándose su aprobación, conforme al texto ordenado adjuntado como ANEXO.**

DESPACHO DE COMISIÓN, **24 / 8 / 2021**
COMISIÓN DE ENSEÑANZA Y POSGRADO.

ADHIEREN (reunión remota):*RAMIREZ, Ana Julia - Decana Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación**FERNÁNDEZ, Juan Pablo – Vicedecano Facultad de Artes**LAZO, Gabriel – Decano Facultad de Odontología**NAÓN, Carlos - Consejero Sup. Claustro Profesores Fac. de Cs. Exactas**ZELASCHI, Ma. Constanza - Consejera Sup. Claustro Profesores Fac. de Psicología**GRANIERI, Oscar - Consejero Sup. Claustro Graduados Fac. de Cs. Económicas**VALDEZ, Carlos - Consejero Sup. Claustro Graduados Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.**DE LAS HERAS, Penélope – Consejera Sup. Claustro Estudiantil Facultad de Humanidades y Cs. de la Educ.**MAREGA. Franco - Consejero Sup. Claustro Estudiantil Facultad de Cs. Agrarias y Forestales*

CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte. N° 100-14673/12 cde. 1 / 2020

///sejo Superior:

Visto la propuesta elevada por la Comisión de Investigaciones de la Universidad (C.I.U.) referente a la modificación de los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 164 “Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades” y considerando los argumentos expuestos, **esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a la misma, aconsejándose su aprobación, conforme al texto ordenado adjuntado como ANEXO.**

DESPACHO DE COMISIÓN, 14 / 9 / 2021
COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.

ADHIEREN (reunión remota):

ETCHEVERRY, Ricardo – Decano Facultad de Cs. Naturales y Museo
DI PIRRO, Ma. Isabel - Consejera Sup. Claustro Profesores Fac de Arquitectura y Urb.
CUETO, Aníbal - Consejero Sup. Claustro Profesores Fac de Cs. Económicas
CIAFARDO, Mariel - Consejera Sup. Claustro Profesores Fac de Artes
MORINI, Gabriel - Consejero Sup. Claustro Graduados Fac. de Periodismo y C. Social
ESTEACHE, Juliana - Consejera Sup. Claustro Estudiantil Fac de Cs. Exactas
BARBOSA, Guadalupe - Consejera Sup. Claustro Estudiantil Fac de Cs. Jurídicas y Sociales
ARBIO, Ignacio – Consejero Sup. Claustro Nodocente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ORDENA:

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente régimen tiene por objeto:

- a) Regular el procedimiento para el fomento de la creación de Empresas de Base Tecnológica desde el ámbito de la Universidad Nacional de la Plata.
- b) Establecer el marco regulatorio a partir del cual podrán participar los miembros de la comunidad universitaria que se desempeñe en el ámbito de la UNLP.
- c) Fijar los aportes que la Universidad realice a los distintos emprendimientos y su eventual participación en los mismos.

Esta normativa se aplicará a los proyectos innovadores surgidos en la Universidad Nacional de La Plata que tengan como objeto el desarrollo y explotación comercial de los resultados derivados del proceso de producción de conocimientos generados total o parcialmente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata. Las Empresas de Base Tecnológica generadas en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata son instituciones de derecho privado que tienen su origen en la actividad de producción de conocimiento en la Universidad.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. A los efectos de la aplicación de este régimen se considerarán:

- *Empresas de Base Tecnológica.* Aquellas empresas en cuya promoción y creación participen miembros de la comunidad universitaria, en su condición de tales, y cuyos productos, procesos y / o servicios requieran del uso de conocimientos y/o tecnologías que han sido generados total o parcialmente en el ámbito de la universidad o por la utilización de medios o infraestructura para el desarrollo de conocimiento, y que hayan sido financiados en parte con fondos propios de la UNLP o fondos públicos de cualquier naturaleza ejecutados a través o con intervención de la Universidad y/o aportes privados.
- *Promotor.* Quienes, reuniendo los requisitos exigidos en cada supuesto, impulsen la creación y constitución de una Empresa de Base Tecnológica, a partir de una idea proyecto que comienza a llevar a cabo a través de acciones concretas.
- *Incubación.* Período de tres (3) años desde la aprobación de la iniciativa empresarial para la conformación de la Empresa de Base Tecnológica,

prorrogable sólo una vez, por un período máximo adicional de 1 año, por especiales razones de conveniencia u oportunidad.

CAPÍTULO II. EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CON ORIGEN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE BASE TECNOLÓGICA. Para que una iniciativa empresarial pueda ser considerada Empresa de Base Tecnológica con origen en la Universidad Nacional de La Plata debe cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el resultado de una actividad de producción de conocimiento susceptible de explotación comercial o industrial y sea desarrollada por miembros de la comunidad universitaria en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata.
- b) Aportar a la comunidad productos, procesos, servicios o avances tecnológicos innovadores.
- c) Que, al menos, uno de los generadores del conocimiento mencionado en 3.a) en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata sea promotor de la empresa.

Asimismo, podrán participar en la conformación de las Empresas de Base Tecnológica terceros externos en acuerdo con el solicitante que lo presente.

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN EN INICIATIVAS EMPRESARIALES DE BASE TECNOLÓGICA. Los miembros de la comunidad universitaria podrán participar de la iniciativa para la creación de una Empresa de Base Tecnológica, en los términos de esta Ordenanza, y en la medida de la compatibilidad de sus dedicaciones

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5. SOLICITUD PARA SU RECONOCIMIENTO. El promotor de la iniciativa empresarial interesado en la creación de una Empresa de Base Tecnológica nacida a partir de conocimiento generado en todo o en parte en la UNLP y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento, deberán presentar su solicitud en la Unidad Académica de pertenencia de acuerdo con el procedimiento establecido en la reglamentación de la presente Ordenanza. En el caso de que el promotor esté vinculado a más de una Unidad Académica, deberá presentar la solicitud en aquella Unidad Académica donde tenga la mayor dedicación.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Unidad Académica en dónde se haya presentado la solicitud de la iniciativa empresarial para la creación de una Empresa de Base Tecnológica

tomará a su cargo la tramitación de dichas solicitudes y elevará las actuaciones a la Presidencia luego de formular la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 7. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (C-EBT) A los fines de la evaluación de las solicitudes de las Empresas de Base Tecnológica con origen en la Universidad Nacional de La Plata la Unidad Académica conformará una Comisión de Evaluación ad- hoc integrada por cinco miembros, uno de los cuales, será propuesta de la Presidencia de la UNLP.

La C-EBT, para un mejor cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar el asesoramiento de otros órganos o personas de la propia Universidad y/o de entidades o personas ajenas a la misma. La C-EBT tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las solicitudes de creación de Empresas de Base Tecnológica teniendo en cuenta la compatibilidad del proyecto con los fines de la Universidad Nacional de La Plata.
- b) Formular propuesta para permitir la utilización de la mención *Empresade Base Tecnológica con origen en la Universidad Nacional de La Plata* atendiendo a la naturaleza de los resultados que se pretenden alcanzar y a la actividad a desarrollar por la empresa y la relación con los resultados de la producción de conocimiento de la Universidad Nacional de La Plata.
- c) Elevar un Dictamen de Evaluación que contemple los incisos a) y b) al Consejo Directivo para su aprobación. Aprobado que sea, se elevarán las actuaciones a la Presidencia.

CAPÍTULO IV. APORTES DE LA UNLP

ARTÍCULO 8. APORTES PARA EL FOMENTO DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICAS. La Universidad Nacional de La Plata a fin de fomentar la constitución de Empresas de Base Tecnológicas podrá impulsar las siguientes iniciativas:

- a) Realizar convocatorias de ayudas para la creación y reconocimiento de Empresas de Base Tecnológicas.
- b) Conformar un instrumento destinado a promover la participación de becarios en las iniciativas empresariales.
- c) Brindar asistencia durante el período de incubación a fin de consolidar la constitución de Empresas de Base Tecnológicas.

- d) Resolver que las mayores dedicaciones del personal docente se cumplan afectadas a las actividades que demande la empresa en los términos del art. 12 de esta norma.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA. La Universidad Nacional de La Plata, por sí o en colaboración con otras entidades y organismos, públicos o privados, realizará convocatorias para la asignación de ayudas en la creación y reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica. Las bases de la convocatoria contendrán el detalle de los proyectos que puedan ser objeto de ayuda, los requisitos que deban cumplir los solicitantes, la documentación que se requiera y los trámites que deban seguirse.

ARTICULO 10. CONFORMACIÓN DE UN PROGRAMA DE BECARIOS DE BASE TECNOLÓGICA. Cada año, según las posibilidades presupuestarias, la Presidencia lanzará un Programa de Becarios de Base Tecnológica destinada a jóvenes productores de conocimiento que sean parte de una iniciativa vinculada a Empresas de Base Tecnológica de la UNLP. Las becas se otorgarán en base antecedentes y capacidades.

ARTÍCULO 11. ASISTENCIA EN LA INCUBACIÓN. Durante la incubación, la Universidad Nacional de La Plata podrá asistir el desarrollo de la Empresa de Base Tecnológica aportando infraestructura específica y brindando asistencia en diferentes áreas tales como emprendedorismo, negocios, aspectos legales, propiedad intelectual, redes de contactos y en cualquier otro tema estratégico para la constitución de Empresas de Base Tecnológicas.

ARTÍCULO 12. DEDICACIÓN DOCENTE Y EL FOMENTO A LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICAS. Los Consejos Directivos de las Unidades Académicas en donde se desempeñe/n el/los docente/s de una iniciativa empresarial podrán resolver que las mayores dedicaciones del personal docente se cumplan afectadas a las tareas conducentes a promover y desarrollar la Empresa de Base Tecnológica. Los Consejos Directivos fijarán los contenidos mínimos exigibles para los informes que presenten los docentes con mayor dedicación, así como también el período durante el cual se presentarán dichos informes mientras dure la incubación de la Empresa de Base Tecnológica.

CAPÍTULO V. COMPROMISOS ENTRE UNLP Y LA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 13. CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA. En función del aporte que realice para el fomento de las iniciativas empresariales, la Universidad Nacional de La Plata se reserva el derecho de fijar una participación en el capital social de la Empresa de Base Tecnológica. Las

características de dicha participación serán establecidas en el convenio específico celebrado entre las partes, pero en ningún caso podrá implicar el control la empresa por parte de la UNLP. Los convenios celebrados a este fin requerirán aprobación del Consejo Superior y deberán prever que la participación de la Universidad, si la hubiere, se realice bajo figuras jurídicas en las cuales su responsabilidad quede limitada al capital suscripto.

ARTÍCULO 14. CONVENIO ESPECÍFICO. Una vez recibida la evaluación favorable de la iniciativa empresarial de una Empresa de Base Tecnológica, la Presidencia arbitrará los medios para negociar un Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata, el promotor, el/los solicitante/s u otros participantes con el fin de fijar las obligaciones en cabeza de las partes para la consecución de la Empresa de Base Tecnológica.

Celebrado el convenio, y si no hubiere más observaciones en relación con el procedimiento, el Presidente dictará la resolución definitiva de reconocimiento del carácter de Empresa de Base Tecnológica con origen en la Universidad.

ARTÍCULO 15. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La Empresa de Base Tecnológica será una empresa de carácter privado que tiene independencia de la UNLP. En ningún caso la UNLP será responsable por los incumplimientos de la Empresa de Base Tecnológica con origen en la Universidad Nacional de La Plata, ya sea debido a incumplimientos contractuales o legales por parte de los agentes de la UNLP que integren la Empresa de Base Tecnológica. Asimismo, el personal que contrate la Empresa de Base Tecnológica no tendrá ningún vínculo contractual con la UNLP. La Empresa de Base Tecnológica y sus socios deberán mantener indemne a la UNLP, sus respectivos directivos, funcionarios, agentes, investigadores, becarios, personal y asesores, de cualquier reclamo originado por daño, pérdida, gasto o incumplimientos contractuales por parte de la Empresa de Base Tecnológica. Asimismo, deberán mantener indemne a la UNLP en caso de incumplimiento de las normativas nacionales relativas al uso, fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de productos y derivados obtenidos a partir de la prestación de servicios conteniendo tecnologías transferidas o licenciadas por la UNLP a la Empresa de Base Tecnológica. La Empresa de Base Tecnológica será responsable por todos los riesgos derivados del uso, fabricación, comercialización, distribución, exportación y/ o importación de productos, y asimismo por los riesgos derivados de la prestación de servicios conteniendo tecnologías transferidas o licenciadas por la UNLP. En el caso de las Empresas de Base Tecnológica participadas por la UNLP, la responsabilidad quedará sujeta a las cláusulas de los acuerdos celebrados.

CAPÍTULO VI. NORMAS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 16. REGLAMENTACIÓN. El Presidente de la Universidad dictará la reglamentación que corresponda a la presente ordenanza y asignará los roles de autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 17. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Presidencia indicará que Secretaría cumplirá el rol de Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la que tendrá por misión fundamental el monitorear cotidianamente la buena marcha del procedimiento, adoptando para ello las disposiciones interpretativas o de aplicación que resultare menester.

ARTÍCULO 18. El presente Régimen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 19. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias; tomen razón Direcciones Generales Operativa, de Administración y de Personal. Cumplido, archívese.

CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte. N° 100-7093/21

//sejo Superior:

Por las presentes actuaciones el Sr. Presidente de Minerva UNLP, eleva el proyecto de Ordenanza titulado "RÉGIMEN PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CON ORIGEN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA".

Analizado el mismo, esta Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas aconseja su aprobación, con el siguiente agregado al Artículo 5° del referido Proyecto, el cual quedará redactado conforme al texto que se detalla a continuación:

"ARTÍCULO 5. SOLICITUD PARA SU RECONOCIMIENTO. El promotor de la iniciativa empresarial interesado en la creación de una Empresa de Base Tecnológica nacida a partir de conocimiento generado en todo o en parte en la UNLP y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento, deberán presentar su solicitud en la Unidad Académica de pertenencia de acuerdo con el procedimiento establecido en la reglamentación de la presente Ordenanza. En el caso de que el promotor esté vinculado a más de una Unidad Académica, deberá presentar la solicitud en aquella Unidad Académica donde tenga la mayor dedicación. **Los promotores que desarrollen sus actividades en Laboratorios, Centros e Institutos que estén aprobados por la ordenanza 284 de la UNLP o por convenio con otros organismos de Ciencia y Técnica del Estado (CIC, Conicet, otros), deberán contar con el aval del Director del mismo."**

DESPACHO DE COMISIÓN, 1 / 11 / 2021
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

ADHIEREN (reunión remota)

PESADO, Patricia – Decana Facultad de Informática
 ERBEN, Mauricio – Decano Facultad de Cs. Exactas
 DILORETTO, María - Consejera Superior Claustro Profesores Facultad de Trabajo Social
 GONZÁLEZ CANOSA, Mora – Consejera Superior Claustro Graduados Facultad de Humanidades
 IRIBAS, Ma. Victoria - Consejera Superior Claustro Graduados Facultad de Artes
 MOREIRA, Pilar - Consejera Superior Claustro Graduados Facultad de Cs. Naturales y Museo
 GALVÁN, Gabriel – Consejero Superior Claustro Nodocente
 CARLI, Celeste – Representante Colegios UNLP

CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte. N° 100-7093/21

//sejo Superior:

Por las presentes actuaciones el Sr. Presidente de Minerva UNLP, eleva el proyecto de Ordenanza titulado “RÉGIMEN PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CON ORIGEN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA”.

Analizado el mismo, esta Comisión de Economía y Finanzas no encuentra objeciones en el ámbito de su competencia que formular, por lo que aconseja su aprobación.

DESPACHO DE COMISIÓN, **23 / 11 / 2021**
COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

ADHIEREN (*vía correo electrónico*)

PECORARO, Marcelo – Decano Facultad de Cs. Veterinarias
HANG, Guillermo - Consejero Sup. Claustro Prof. Facultad de Cs. Agrarias y Forestales
SAPIENZA, Ma. Elena - Consejera Sup. Claustro Prof. Facultad de Odontología
RUMI, Alejandra - Consejera Sup. Claustro Prof. Facultad de Cs. Naturales y Museo
RUCCI, Enzo - Consejero Sup. Claustro Graduados Facultad de Informática
MEDINA, Dario - Consejero Sup. Claustro Graduados Facultad de Arquitectura y Urb.
CONTI, Carolina - Consejera Sup. Claustro Estudiantil. Facultad de Cs. Veterinarias
GARCÍA MUNIITIS, Ana – Representante Colegios UNLP

CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expte. N° 100-7093/21

//sejo Superior:

Por las presentes actuaciones el Sr. Presidente de Minerva UNLP, eleva Proyecto de Ordenanza titulado "RÉGIMEN PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CON ORIGEN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA".

Analizado el mismo, esta Comisión de Interpretación y Reglamento no encuentra objeciones reglamentarias que formular, por lo que aconseja su aprobación.

DESPACHO DE COMISIÓN, 14 / 9 / 2021
COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.

ADHIEREN (reunión remota)

ETCHEVERRY, Ricardo – Decano Facultad de Cs. Naturales y Museo
DI PIRRO, Ma. Isabel - Consejera Sup. Claustro Profesores Fac de Arquitectura y Urb.
CUETO, Aníbal - Consejero Sup. Claustro Profesores Fac de Cs. Económicas
CIAFARDO, Mariel - Consejera Sup. Claustro Profesores Fac de Artes
MORINI, Gabriel - Consejero Sup. Claustro Graduados Fac. de Periodismo y C. Social
ESTEACHE, Juliana - Consejera Sup. Claustro Estudiantil Fac de Cs. Exactas
BARBOSA, Guadalupe - Consejera Sup. Claustro Estudiantil Fac de Cs. Jurídicas y Sociales
ARBIO, Ignacio – Consejero Sup. Claustro Nodocente

La Plata, 26 de Mayo 2022

Al Honorable Consejo Superior

De la Universidad Nacional de La Plata

Nos dirigimos a lxs integrantes del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata con el objetivo de solicitarles la aprobación del proyecto en análisis *“Malvinas. Causa de la Patria Grande”*, inspirado en la necesidad de fortalecer un sentir y una pelea nacional que trasciende generaciones.

La propuesta intenta sumar esfuerzos al intenso trabajo que viene llevando adelante el Instituto Malvinas de Investigaciones, Desarrollos, Transferencias e Innovaciones Productivas en Políticas Soberanas desde su creación en el año 2014; a las actividades que se han realizado desde esta Casa de Estudios en el marco del Mes de la Memoria y en general a la nutrida agenda que se viene construyendo en todo nuestro país en el marco del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas.

La Ley Nacional de Educación N° 26.206 estableció en su artículo 92 que *“formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones: a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad. b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional (...)”*.

Sin perjuicio, de que el tema fue expresamente indicado y sostenido en la normativa nacional referida, como uno de los tres contenidos básicos comunes obligatorios para todo el sistema educativo, todavía existe un déficit en relación a la disponibilidad de materiales pedagógicos y de capacitación sobre la cuestión. El largo proceso de desmalvinización vivido en la post guerra ha contribuido a que el sistema encuentre fuertes dificultades con la relevancia que exige la Ley de

Educación. Malvinas suele presentarse – en algunos casos - como un mero capítulo de la dictadura militar de 1976-1983, desconociéndose su relevancia geoestratégica, su vinculación con la constitución misma como nación, la relación con el proceso de saqueo colonial que se dio en nuestra patria y la importancia que en materia de recursos implica ese territorio.

El recupero de esta causa desde la enseñanza habla del sentido y orientación de nuestras políticas educativas. Sin dudas, los diseños curriculares son expresión política de los contenidos que definimos jerarquizar y del perfil de profesionales que elegimos formar. La inclusión de la temática en cuestión determina el valor que queremos darle en cada plan de estudios.

Asimismo, nombrar los espacios de las facultades, colegios y general las distintas dependencias de esta universidad con denominaciones que den cuenta de este eje, aporta desde lo simbólico al sostenimiento y la trascendencia de esta causa que nos contiene y nos hermana a todos los pueblos latinoamericanos y con cada compatriota.

Por todo ello, con el objetivo de:

1. Contribuir a la conservación de la memoria de los Caídos en Malvinas, de la Causa por la que dieron su vida, homenajear a nuestros excombatientes y a sus familias.
2. Visibilizar y reafirmar los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas” en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Proponemos a través de este cuerpo instar a cada una de nuestras unidades académicas a:

1. **Aprobar la designación del Comedor Universitario Sede Bosque como “Comedor Malvinas Argentinas”.**

Asimismo, impulsar dicha gestión en relación a otros espacios de uso común pertenecientes a las distintas dependencias de la UNLP.

2. Desarrollar acciones que contribuyan al **cumplimiento de lo pautado en la Ley nacional de Educación N° 26.206.**
3. Promover la **incorporación de contenidos educativos** sobre las Islas Malvinas, las Georgias y Sandwich del Sur, la Patagonia, la Antártida y el Atlántico Sur, en los diseños curriculares de los cursos de adaptación universitaria y/o primeras materias.

A 40 años de la Guerra. Las Malvinas son y serán argentinas



Juan Ignacio Battista

Consejero Superior estudiantil

Martí CEFA- MILES

battista.juan94@gmail.com

Telefono: 2216227921



Expte. N° 100-10.078/22

///sejo Superior:

Visto el proyecto elevado por el Consejero Superior por el Claustro Estudiantil de la Facultad de Artes titulado “Malvinas. Causa de la Patria Grande”, esta Comisión de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles aconseja:

- 1. Aprobar la designación de la sede Bosque (calle 50 y 117) del comedor Universitario como “Comedor Malvinas Argentinas”
- 2. Promover el desarrollo de acciones que cumplimenten con lo pautado en la Ley Nacional de educación n° 26206
- 3. Sugerir a las unidades académicas la incorporación de contenidos educativos en los cursos de adaptación y primeras materias sobre las Islas Malvinas, las Georgias y Sandwich del sur, la Patagonia, la Antártida y el Atlántico Sur.

DESPACHO DE COMISIÓN, **11 / 8 / 2022**

BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES.

ADHIEREN

PECORARO, Marcelo – Decano de la Facultad de Cs. Veterinarias

QUIROGA, Leandro – Consejero Sup. Claustro de Profesores Fac. de Periodismo y C. Social

CUETO, Aníbal - Consejero Sup. Claustro de Profesores Fac. de Cs. Económicas

MANIS, Esteban – Consejero Sup. Claustro Graduados Fac. de Cs. Agrarias y Forestales

LEZCANO CIRONE, Agustín – Consejero Sup. Claustro Estudiantil Fac. de Cs. Jurídicas y Soc.

D’ALESSANDRO, Sebastián – Consejero Sup. Claustro Estudiantil Fac. de Ingeniería

DI BENEDETTO, Sofía – Consejera Sup. Claustro Estudiantil Fac. de Periodismo y C. Social

GALVÁN, Gabriel – Consejero Sup. Claustro Nodocente

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS